



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nubia Alexandra Celis Córdoba en representación de Karoll Alejandra y Andrés Santiago Rivera Celis
Demandado	Edigson Oswaldo Rivera Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00514 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diciembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que los valores relacionados no corresponden al valor de la cuota acordada junto con el respectivo incremento (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
142 Del **13 DIC 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

